

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0010-R****Quito, D.M., 09 de abril de 2021****INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN****MGS. BERNARDO FRANCISCO CAÑIZARES ESGUERRA****DIRECTOR EJECUTIVO (E)****CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 22 expresa: *“Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

**Que**, los numerales 5 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas, y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

**Que**, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe que el Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas, entre ellos el Subsistema de las Artes e Innovación compuestos por las siguientes entidades: *“ a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad; (...) c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual; (...)”*;

**Que**, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura señala que el fomento *“[c]omprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos.- Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0010-R****Quito, D.M., 09 de abril de 2021**

*en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. (...);*

**Que**, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, asignará recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad. El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá entre sus líneas de financiamiento: “(...) a) *La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; (...);*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, como la “(...) *entidad pública encargada del fomento de las artes, la innovación y la creatividad, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en los literales g) y l) de su artículo 125, atribuye al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades: “g) *Promover la creación literaria y la edición, distribución y circulación de obras literarias, en particular a través de alianzas con editoriales independientes; (...)* l) *Suscribir convenios, acuerdos e instrumentos similares que contemplen la transferencia de recursos en el ámbito y área de su competencia; (...);*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 132, establece que el Instituto de Cine y Creación Audiovisual es la “(...) *entidad pública encargada del desarrollo del cine y la creación audiovisual, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa.*”;

**Que**, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señalan que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, estarán representado legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

**Que**, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura norma la transferencia de los Recursos del Fondo de Fomento de las Artes la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: “(...) *[u]na vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0010-R****Quito, D.M., 09 de abril de 2021**

de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusionése el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

**Que**, el artículo 2 del mencionado decreto, ordena: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

**Que**, el señor Ministro de Cultura y Patrimonio con Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0016-A de 18 de febrero de 2021, encargó *“(…) a Bernardo Francisco Cañizares Esguerra, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), quien asumirá en funciones a partir del día jueves 18 de febrero de 2021.”;*

**Que**, mediante acción de personal No. IFCI-0010-2021 de 18 de febrero de 2021, se designó al Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra en calidad de Director Ejecutivo encargado del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

**Que**, la Disposición General Primera del Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-20-0025-A, publicado en el Registro Oficial 348 de fecha 11 de diciembre de 2020, dispone que: *“El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y los otros Administradores de las Líneas de Financiamientos que determine el ente rector de la cultura y el patrimonio, formularán las bases técnicas para la aprobación del ente rector de cultura y patrimonio, para realización de las convocatorias públicas de las Líneas de Financiamiento a su cargo.”;*

**Que**, en sesión ordinaria del Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación de 30 de septiembre de 2020, contante en el Acta No.003-DIR-IFCI-2020, el Directorio con Resolución Nro. DIR-IFCI-006-2020-SO, resolvió *“(…) [a]probar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación correspondiente al año 2020, con un presupuesto de USD \$ 6' 682.917,40 (Seis millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos diecisiete dólares de los estados unidos de américa con 40/100 ctv.). (…)”* en la que consta la sub línea de Fomento a la Literatura y el Editorial, con la categoría de “Fomento a la escritura de Literatura de Lenguas Indígenas”; y dispuso al Director Ejecutivo (E) del Instituto, remitir el contenido del Acta, al Ministerio de Cultura y Patrimonio para que apruebe los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en el Plan Operativo de Fomento;

**Que**, el Director Ejecutivo (E) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, con oficio Nro. IFCI-DE-2020-0386-OF de 15 de diciembre de 2020, remitió a la Ministra de Cultura y Patrimonio, las bases técnicas del Concurso Público de la línea “Creación y Publicación Literaria en Lenguas Ancestrales”, para su aprobación;

**Que**, a través de sumilla inserta al oficio Nro. IFCI-DE-2020-0386-OF de 15 de diciembre de 2020, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio, dispuso: *“una vez que usted manifiesta haber incorporado las observaciones remitidas a través del correo institucional para las líneas: Creación y publicación literarias en lenguas indígenas (…), se aprueba las bases técnicas de las líneas de*

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0010-R****Quito, D.M., 09 de abril de 2021**

fomento mencionadas a fin de que se proceda con el trámite pertinente en el marco de la normativa vigente”;

**Que**, con fecha 08 de diciembre de 2020, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación realizó la presentación del Concurso Público de la línea “Creación y Publicación Literaria en Lenguas Ancestrales” y del 09 de diciembre de 2020 al 27 de enero de 2021 se realizó la socialización del mencionado concurso público, cuyas postulaciones iniciaron el día 14 de enero de 2021 y culminaron el 27 de enero de 2021;

**Que**, con memorando Nro. IFCI-DFLE-2021-0080-M de 08 de marzo de 2021, el Director de Fomento Literario y Editorial, solicitó a la Especialista de Fomento Literario y Editorial, Lcda. Irma Patricia Flores Revelo, y a la Analista de Difusión y Promoción Literario y Editorial, Lcda. Natalia Alejandra Enriquez Pozo, realizar la verificación de requisitos de postulación de los proyectos presentados dentro del Concurso Público de la línea “Creación y Publicación Literaria en Lenguas Ancestrales”;

**Que**, la Especialista de Fomento Literario y Editorial, con memorando Nro. IFCI-DFLE-2021-0089-M de 17 de marzo de 2021, informó al Director de Fomento Literario y Editorial, el cumplimiento de la revisión de los proyectos postulantes y adjuntó en formato digital las fichas de admisibilidad de los proyectos revisados;

**Que**, la Analista de Difusión y Promoción Literario y Editorial, con memorando Nro. IFCI-DFLE-2021-0092-M de 17 de marzo de 2021, informó al Director de Fomento Literario y Editorial, el cumplimiento de la revisión de los proyectos postulantes y adjuntó en formato digital las fichas de admisibilidad de los proyectos revisados;

**Que**, con memorando Nro. IFCI-CGT-2021-0090-M de 26 de febrero de 2021, el Coordinador General Técnico, envió al Director Ejecutivo (E), el listado de jurados a cargo de la etapa de evaluación del Concurso Público de la línea “Creación y Publicación Literaria en Lenguas Ancestrales” y solicitó “(...) se proceda con la autorización para la contratación de los jurados externos (...)”;

**Que**, con memorando Nro. IFCI-DE-2021-0086-M de 26 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo (E) autorizó la contratación de los jurados externos para el Concurso Público de la línea “Creación y Publicación Literaria en Lenguas Ancestrales” conformado por: “*María Lucila Lema Otavalo; Kuyllur Saywa Escola Chacalo; y, María Clara Sharupi Jua*”;

**Que**, el presidente del Comité de Selección Nro. 1, en comunicación de fecha 01 de abril de 2021, generada dentro del portal [www.servicioscreatividad.gob.ec](http://www.servicioscreatividad.gob.ec), presentó al Director Ejecutivo (E) el “*Acta de Dictamen Beneficiarios del Concurso Público de la Dirección de Fomento Literario y Editorial*” de 01 de abril de 2021;

**Que**, el Comité de Selección No. 1, en el “*Acta de Dictamen Beneficiarios del Concurso Público de la Dirección de Fomento Literario y Editorial*” de 01 de abril de 2021, dejó constancia de la siguiente información: “A. Tabla de evaluación de todos los proyectos o postulantes evaluados en la etapa de evaluación colectiva con el señalamiento del comentario de evaluación y selección establecidos en las bases.”; “B. Listados de proyectos ganadores.”; y, “C. Lista de prelación (en los casos que corresponda)”;

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0010-R****Quito, D.M., 09 de abril de 2021**

**Que**, con memorando Nro. IFCI-DFLE-2021-0130-M de 05 de abril de 2021, el Director de Fomento Literario y Editorial, presentó el detalle de los ganadores del Concurso Público de la línea “Creación y Publicación Literaria en Lenguas Ancestrales” y solicitó que “(...) *se autorice y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Ganadores, para proceder con lo establecido en el literal g numeral 11 de las Bases Técnicas del concurso público en cuestión (...)*”; y,

**Que**, el Director Ejecutivo (E) con memorando de contestación Nro. IFCI-DE-2021-0165-M de 05 de abril de 2021, manifestó: “(...) *autorizo y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de ganadores de la Línea de Fomento ‘Creación y Publicación Literaria en Lenguas Ancestrales’, conforme lo estipula la Ley.*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR**, a los ganadores del Concurso Público de la línea “Creación y Publicación Literaria en Lenguas Ancestrales” como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al “Acta de Dictamen de Beneficiarios de la línea Creación y Publicación Literaria en Lenguas Ancestrales”, emitida por los miembros del Comité de Selección Nro. 1, que forma parte integrante de esta resolución, conforme al detalle que consta a continuación:

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
EL DULCE LEGADO DEL ABUELO RUNA, MUYU SISARYKMI KANCHIK	TUQUERREZ MAIGUA MARIA DE LOURDES	97
KILL-KAY PACHA	CACHIMUEL AMAGUAÑA SUMAY YARIC	95
AL INICIO DE LA VIDA	AROTINGO MORAN MARTHA LUCIA	90
MUSHKUYKUNA	VELASQUEZ VELASQUEZ ANA ERCILIA	85
SHUNKUYAY	CAÑAMAR MALDONADO TSAYWA SAMAY	83
PACHAMAMA,RUNA SHINA KAWSAK =LA NATURALLEZA, VIVIENTE COMO EL HOMBRE	TANGUILA GREFA ERNESTO GUSTAVO	82

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0010-R****Quito, D.M., 09 de abril de 2021**

**Artículo 2.-** Disponer al Director de Fomento Literario y Editorial notifique, a través del correo institucional, a los ganadores del concurso público con el contenido de la presente resolución y el detalle de los documentos habilitantes para la firma de los convenios de fomento.

**Artículo 3.-** Los ganadores del concurso público, deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente, de acuerdo al cronograma establecido en las Bases Técnicas.

La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio, por causas imputables a los ganadores, constituye renuncia tácita y dará lugar para que el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación deje insubsistente la asignación dispuesta.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la revisión de los borradores de los convenios de fomento, para lo cual, la Dirección de Fomento Literario y Editorial, facilitará los proyectos y documentación habilitante para el efecto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** De la ejecución de la presente resolución y custodia de toda la información generada en las distintas etapas del Concurso Público de la línea “Creación y Publicación Literaria en Lenguas Ancestrales”, encárguese a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-*****Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Bernardo Francisco Cañizares Esguerra  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**

Anexos:

- 8\_acta\_dictamen\_ganadores\_lenguas\_ancestrales.pdf

Copia:

Señor Economista  
Simon Curci Salazar  
**Coordinador General Técnico**

Señor Magíster  
Fabian Aquiles Obando Bosmediano  
**Director de Asesoría Jurídica**

**Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0010-R**

**Quito, D.M., 09 de abril de 2021**

Señor Magíster  
Diego Alberto Rengifo Hidalgo  
**Especialista de Comunicación Social**

Señorita Máster  
María Jose Aguiar Noury  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

Señorita  
Irma Patricia Flores Revelo  
**Especialista de Fomento Literario y Editorial**

Señorita Tecnóloga  
Graciela Montero Maldonado  
**Asistente Administrativa**

fo